

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>14426/2022</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2022**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro González	<b>PRESIDENTE</b>
Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Ángeles García Maeso	
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve y treinta del día 19 de mayo de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

**Consejo de Gobierno**

**ACG2022000276.19/05/2022**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el acta de la sesión anterior ordinaria resolutive, celebrada el trece de mayo.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES**

**ACG2022000277.19/05/2022**

--Sentencia nº 184 de 11 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 282/21 contra el/los menor/es A.M.. por un delito de daños.

--Sentencia nº 182 de 10 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 38/22 contra el/los menor/es W.K. por un delito de robo con violencia o intimidación.

--Decreto de fecha 29 de marzo de 2022, notificada y recibida el día 30-03-2022, que acuerda la suspensión por el plazo de sesenta días en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil HOSTEMEL S.L., S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Deportes).

--Sentencia absolutoria nº 169/2022 de fecha 26 de abril de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 11/05/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 202/2021, contra el menor O.B., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones.

--Diligencia de Ordenación de fecha 11 de mayo de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, mediante la cual se declara la firmeza de sentencia nº 361 de fecha 22 de febrero de 2022, dictada por el mismo y recaída en R.A. 2481/20, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Crescencio Gómez Olmo contra Ciudad Autónoma de Melilla.

**ACTUACIONES JUDICIALES**

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000278.19/05/2022**

**Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.**

**Recurrente:** D. Enrique Manzanedo Carrera

**Acto recurrido:** 1.- Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2022000091 de fecha 04-03-2022 que desestima el recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de

## Consejo de Gobierno

fecha 19-11-2021, relativo al nombramiento de Director General de Publicidad, y se acuerda retrotraer las actuaciones para efectuar una nueva propuesta de nombramiento por parte de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio; 2.- Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2022000106 de fecha 10-03-2022, relativo al nombramiento de D. Abdelaziz Hammad Mohamed como Director General de Publicidad Institucional.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y***

**Consejo de Gobierno**

**se persone como parte recurrida en autos de P.O 7/2022, seguido a instancias de D. Enrique Manzanedo Carrera, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN D.P. 129/22 DEL JUZAGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA, (D. HAROL DAVID TOBÓN VALDÉS).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000279.19/05/2022**

**Dictamen personación en D.P. 129/2022 – J. de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.**

**Delito: Conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas**

**Daños: Farola**

**Contra: D. Harold David Tobón Valdés.**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

## Consejo de Gobierno

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de **1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla** y la personación en **D.P. 129/2022**, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 58/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: M.H.).-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000280.19/05/2022**

**Personación en Expediente de Reforma nº 58/2022, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**  
**Asunto: Delito de robo con fuerza en las cosas.**  
**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**  
**Menor/es: M.H.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 58/22** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**Consejo de Gobierno**

**ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA**

**PUNTO SEXTO.- LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JUAN FRANCISCO ANDUJAR JIMÉNEZ.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

**ACG2022000281.19/05/2022**

Visto el Informe Jurídico emitido por el Sr. Secretario Técnico Accidental del Área de Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de mayo de 2022, que textualmente dice:

**“INFORME JURÍDICO**

Visto el expediente de referencia, el Secretario Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM (BOME Et nº 2, del 30 de enero de 2017)

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 14 de octubre de 2021 presenta solicitud D. Juan Francisco Andújar Jiménez, con [REDACTED], con registro en el Registro General de Entradas núm. 2021086572, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, en el que expone lo siguiente.

**SEGUNDO.-** Que mediante Orden núm. 2021004145, de 07 de diciembre de 2021, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, se dispone el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de reconocer si procede el derecho a indemnización por los daños sufridos.

**TERCERO.-** El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, registrado al nº 2022000139 adoptó, el siguiente acuerdo: **La DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. Juan Francisco ANDUJAR JIMÉNEZ, con [REDACTED], por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad [REDACTED] estacionados en la C/Tte. Flomesta.**

**CUARTO.-** D. Juan Francisco Andujar Jiménez, presenta un escrito el día 19 de abril de 2022 que denomina como “alegación” contra la orden del Consejo de Gobierno anteriormente referenciada en procedimiento de Responsabilidad patrimonial instado por él contra la C.A.M.

Las alegaciones se han presentado contra un Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, contra la que cabe interponer el Recurso potestativo de reposición. Por lo que, el

## Consejo de Gobierno

escrito de alegaciones se va a tramitar como un Recurso Potestativo de reposición, siguiendo el espíritu antiformalista del Derecho Administrativo y en defensa de los derechos e intereses del administrado.

**QUINTO.-** El recurrente, en resumen, alega lo siguiente:

-En cuanto a la relación de causalidad, reseña que existen numerosas órdenes de servicios de muchos meses atrás en el que se le ordenaba, vigilancia y control en el parque Agustín Jerez (zona que se encuentra cerca donde tenía aparcado el vehículo).

-Hace referencia a un precedente anterior, en el que se indemnizó a otro Policía Local por daños sufridos en su vehículo aparcado en las inmediaciones de la Jefatura de la Policía Local de Melilla, mientras se encontraba de servicio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde aparece regulado el recurso potestativo de reposición.

**SEGUNDO.-** El art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: 2. El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

**TERCERO.-** Que, de conformidad con el art. 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017), es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el competente para la resolución del recurso potestativo de reposición presentado.

**CUARTO.-** Una vez examinado el expediente y las alegaciones presentadas y teniendo en cuenta que el recurrente ese día no estaba de servicio y además el mismo declaró que estaba realizando gestiones privadas, por tanto uno de los requisitos para que haya una responsabilidad patrimonial de la administración, es que el daño sea sufrido como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Tal como viene reflejado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno hoy recurrido y que literalmente dice:

“El daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante, sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, es una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que

## Consejo de Gobierno

podrían influir, alterando, el nexo causal. Por tanto, el nexo causal es un elemento imprescindible para la resolución de la reclamación y en el caso que nos ocupa, las pruebas y datos que se acompañan a la reclamación por el interesado (Atestados) no demuestran una relación directa entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 40/2015, que es la que determina que el daño patrimonial sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. “,

“La responsabilidad de la Administración **excluye** los daños que se derivan de actos puramente **personales** de sus servidores y que no guardan relación con el servicio, aunque la jurisprudencia lo amplía a aquellos casos en los que, estando fuera de servicio, realiza actuaciones que presentan una relación o conexión con la actividad y los fines propios de la actividad pública. Fuera de estos supuestos, las actuaciones de los funcionarios de policía que se encuentren fuera de servicio se considerarán dentro del ámbito privado, por lo que no producirían responsabilidad alguna a la Administración.”

“Por tanto, conforme a los hechos expuestos y pruebas aportadas por el interesado, no existe una relación de causa-efecto que pueda imputarse a la Administración. Es necesario recordar que el interesado sufrió el incidente en la zona de estacionamiento público frente a la Urbanización “Minas del Rif” cuando realizaba gestiones personales, tal y como recoge la comparecencia efectuada en el Grupo de Atestados, así como el informe emitido por el Superintendente de la Policía Local al indicar que “no se tiene constancia alguna de testigo, prueba o documentación complementaria aportada al expediente donde se identifique la causa/as en dicho incidente”, sin que pueda corroborarse que el hecho sea consecuencia de amenazas recibidas por su condición de funcionario. Asimismo, cabe mencionar lo indicado por el propio Tribunal Supremo al afirmar que la Administración no puede constituirse como aseguradora universal de todos los daños que sufran los administrados. En definitiva, como ha quedado expuesto, los hechos ocurridos, tal y como aparecen relatados, constituyen riesgos propios e inherentes al desarrollo de cualquier actividad que realice el ser humano”.

A la vista de lo anterior se informa que no existe relación de causa a efecto y **SE PROPONE** la **DESESTIMACIÓN** del recurso potestativo de reposición presentado.

Es el informe que elevo; no obstante V.E. con mejor criterio, resolverá.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente.

LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JUAN FRANCISCO ANDUJAR JIMÉNEZ, con [REDACTED].

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Consejo de Gobierno

**PUNTO SÉPTIMO.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGAS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda dejar sobre la mesa la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, debiendo por su carácter normativo aprobarse inicialmente el expediente previo Dictamen de la Comisión correspondiente.

**ACG2022000282.19/05/2022**

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE**

**PUNTO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA DEL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE AL CONSEJO DE GOBIERNO CON FISCALIZACIÓN.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, cuyo literalidad es la siguiente:

**ACG2022000283.19/05/2022**

Con fecha 29 de abril de 2022, el Órgano asesor nombrado para el puesto de Director/a General de Arquitectura, emitía la siguiente propuesta:

**<<PROPUESTA MOTIVADA DEL ÓRGANO ASESOR PARA EL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA**

***Primero.** - Por Acuerdo del Consejo de gobierno de fecha 13 de octubre de 2021, se aprobaron las bases de la Convocatoria Para la Provisión definitiva del Puesto de Trabajo de Personal Directivo Profesional de Director General de Arquitectura, mediante Publicidad y Concurrencia. (BOME Extraordinario número 62, de 20/10/2021).*

***Segundo.** - Que en el BOME Número 5927, de 4 de enero de 2022, se publicaron tanto la admisión y exclusión definitiva de aspirantes. Designándose como miembros del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Arquitectura a:*

- D. José Luis Matías Estévez.
- D<sup>a</sup> Francisca Torres Belmonte.
- D. Juan Luis Villaseca Villanueva

***Tercero.-** Que el órgano asesor ha celebrado 3 sesiones, de las que se adjunta acta de las mismas:*

- 04/02/2022 Constitución del órgano asesor.

## Consejo de Gobierno

- 12/04/2022 *Evaluación de la documentación presentada por los aspirantes admitidos para valoración de los principios de mérito, capacidad e idoneidad.*
- 26/04/2022 *Realización de las entrevistas personales a los aspirantes.*

*En base a todo lo anterior, en la última de dichas sesiones el órgano asesor acordó por unanimidad, realizar la siguiente propuesta motivada:*

*De acuerdo con la evaluación de los documentos obrantes en los expedientes de los candidatos y que han sido debidamente justificados de manera documental, así como la defensa de sus méritos y capacidades en las distintas entrevistas llevadas a cabo, de lo que queda constancia en las distintas actas de las sesiones del presente órgano asesor, en base a los principios de mérito, capacidad y criterios de idoneidad, **se propone al Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte el siguiente listado de aspirantes, por orden alfabético:***

1. *García Jiménez, Leonardo Luis*
2. *Noguerol Abián, María Belén.*
3. *Vázquez Neira, Manuel.>>*

Vista la propuesta motivada del Órgano Asesor, teniendo en cuenta los desafíos a los que se enfrenta a corto plazo la Dirección General de Arquitectura, entre otros la recepción y el empleo eficiente de Fondos Europeos de recuperación, transformación y resiliencia y la escasez en la asignación de recursos humanos, adquiere una relevancia notable, por encima de cualquier otra consideración, la experiencia **en materia directiva y, en este apartado**, el Órgano asesor valora **muy positivamente** a dos candidatos.

Otro factor a tener en cuenta es, sin duda, la especificidad de la materia, en tanto en cuanto, con carácter general -tal y como señala el artículo 55.2, a) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM (BOME ext. núm 2, del 30 de enero de 2017), es atribución del Director General **“la dirección y gestión de los servicios de su competencia”**, debiendo valorar **muy positivamente** que uno de los candidatos propuestos ha ejercido satisfactoriamente las funciones del puesto al que opta durante dos años, con carácter accidental y en el puesto que ocupaba anteriormente, como coordinador técnico, según la información vertida en las Actas adjuntas a la propuesta motivada del Órgano asesor.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El nombramiento para el puesto de Director General de Arquitectura, a D. **LEONARDO LUIS GARCÍA JIMÉNEZ.**

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE BALONMANO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ACG2022000284.19/05/2022**

“El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Deportivo Virgen de la Victoria, correspondiente al ejercicio 2022, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE BALONMANO

---

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Abdelnassar Bagdad Mohamed, con DNI número XX.XXX.918-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, con CIF G-52003779, entidad que preside.

## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** El CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.** Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

## Consejo de Gobierno

- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.** Que con fecha 14 de marzo de 2022 y número 12022000009072, se evacua informe de retención de crédito provisional por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34143/48902 bajo el concepto "Convenio Melilla Sport Capital CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA".

**SÉPTIMO.** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**OCTAVO.** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**NOVENO.** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *“nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.** Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las

## Consejo de Gobierno

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2021/2022 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

## Consejo de Gobierno

13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**DECIMOTERCERO.** Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, en el desarrollo de la competición nacional en la Primera División de Balonmano, organizada por la Real Federación Española de Balonmano.

**Segunda. Ámbito territorial.** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, la cantidad económica de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34143/48902 bajo el concepto "Convenio Melilla Sport Capital CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA ", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de

## Consejo de Gobierno

Retención de crédito Provisional, de 14 de marzo de 2022 y números de operación 12022000009072, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

### **Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB VIRGEN DE LA VICTORIA.**

**a.** El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2021/2022. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

**b.** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

**d.** El CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**e.** El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**f.** El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

## Consejo de Gobierno

**g.** Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la VIRGEN DE LA VICTORIA deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

**h- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:**

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
  - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
  - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
  - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
  - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
  - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
  - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
  - vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
  - viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y

**Consejo de Gobierno**

cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.**

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**
  - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
  - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
  - c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

## Consejo de Gobierno

- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- f. Deberá aportarse **como justificación de gastos de personal:**
1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
  7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

## Consejo de Gobierno

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

### **Quinta. Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020 , de 25 de octubre de 2020 , por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

**Sexta. Otras subvenciones o ingresos del Club.** - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda

## Consejo de Gobierno

exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Séptima. Forma de pago.** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34143/48902 bajo el concepto "Convenio Melilla Sport Capital CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA ", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva. De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

**Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena. Vigencia.** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2022, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2022 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2022, correspondientes a las

## Consejo de Gobierno

actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2021/2022.

**Décima. Causas de Extinción.** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décimo primera. Régimen Jurídico.** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019 - BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

**Décimo segunda. Interpretación.** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo tercera. Jurisdicción competente.** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.”

**PUNTO DÉCIMO.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR DAÑOS FÍSICOS POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta

**Consejo de Gobierno**

presentada por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, cuya literalidad es la siguiente:

**ACG2022000285.19/05/2022**

“Visto la propuesta de resolución del Sr. instructor del expediente de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de D. Ismael Abdelkader Mohamed, titular del DNI número 45304539J, y que literalmente copiada dice:

**ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. ISMAEL ABDELKADER MOHAMED, TITULAR DEL DNI NÚMERO [REDACTED], POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA, EN CALZADA, EN CTRA. ALFONSO XIII A LA ALTURA DEL NÚMERO 15**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1º.- Con fecha 26 de agosto de 2021 y n.º de registro de entrada en esta Consejería 2021071419, D. Ismael Abdelkader Mohamed formula solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños físicos sufridos como consecuencia de una caída en vía pública, en calzada, en carretera de Alfonso XIII, a la altura del número 16. Acompaña a su solicitud informe clínico de urgencias, fotografía de la zona de vía pública señalada por el reclamante como el lugar de la caída, acta de comparecencia ante la Policía Local e informe de alta médica.
2. ° En encargo digital número 196325, de fecha 11 de octubre de 2021 se requiere informe técnico al Departamento Técnico de esta Dirección General de Obras Públicas sobre si concurren o no las circunstancias necesarias que permitan determinar el nexo causal entre el daño alegado por el interesado y el funcionamiento de los servicios públicos locales.
3. ° En fecha 15 de octubre de 2021, El Departamento Técnico adscrito a esta Dirección General de Obras Públicas contesta al encargo anterior mediante la emisión del informe técnico que literalmente reza como sigue:

***ASUNTO: INFORME SOBRE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE D. ISMAEL ABDELKADER MOHAMED, POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA, CALZADA, EN CTRA. ALFONSO XIII A LA ALTURA DEL NÚMERO 15***

*En contestación al encargo 196325, relacionado con el expediente del asunto de referencia, le informo:*

***ANTECEDENTES Y ANÁLISIS***

## Consejo de Gobierno

· *El momento en el que presuntamente se produjo el incidente figura en la declaración del interesado sobre las 21 horas del 11 de agosto, y en consecuencia, con condiciones de luz diurna-vespertina.*

· *No consta la velocidad a la que circulaba el vehículo en el momento de producirse el accidente.*

· *La limitación de velocidad establecida para ese tramo de vía es de 30 kilómetros por hora (km/h).*

· *Con lo citado hasta ahora, el bache en la calzada (zona adyacente a una tapa de pozo, aparentemente de la red municipal de saneamiento de aguas) era perfectamente visible y evitable.*

· *Según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: “...El conductor debe utilizar el vehículo **con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía... ...El titular y, en su caso, el arrendatario de un vehículo tiene el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización...**”*

· ***En la misma línea de lo expresado anteriormente está lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: “Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes (artículo 9.1 del texto articulado)...***

***... Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario (artículo 9.2 del texto articulado)...***

· *No consta informe pericial que indique relación nexo-causal entre el estado de la calzada y la producción de los daños al vehículo y al propio interesado (que por otra parte no parece valorarse económicamente ni describirse más allá de “daños en la parte delantera”, ni asimismo existe certeza ni constan declaraciones de testigos de que el daño en el vehículo y al interesado se ocasionase tal como se describe en la*

## Consejo de Gobierno

*comparecencia del interesado, más allá de dicha declaración en sí misma (a pesar de que se indica una serie de testigos en la declaración).*

- *No consta diligencia de inspección ocular de la Policía Local.*
- *No consta permiso de circulación del vehículo o ficha técnica del mismo con indicación de potencia y velocidad máxima, entre otros parámetros.*
- *No consta si el interesado llevaba casco y demás elementos de protección corporales, propios de vehículos en los que no existe un habitáculo de baja deformabilidad que proteja a los ocupantes en caso de accidente.*

## CONCLUSIONES

- Ante tales circunstancias y teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, no es posible afirmar con rotundidad, con los datos de que se dispone, la existencia de un nexo de causalidad-efecto de carácter biunívoco entre dichos perjuicios y el funcionamiento del servicio público municipal.
- Se debe incidir en la necesidad de aplicar una inspección continua del estado de la totalidad del viario municipal, que permita una detección precoz de anomalías que potencialmente y ante descuidos de los conductores, pudieran afectar a la circulación de vehículos, en lo referente a las condiciones de seguridad y comodidad.

4. ° En oficio de fecha 9 de diciembre de 2021 y número de registro de salida 2021055493 se envía al interesado oficio de inicio de trámite de audiencia, a fin de que pueda examinar todas las actuaciones hasta entonces realizadas, solicitar copia de cualquier documento que forme parte del expediente, así como presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Consta practicada la notificación del escrito mediante entrega personal en esta Unidad administrativa.

5.° .En fecha y número de registro de entrada , 4 de noviembre de 2021 y 2021095166, respectivamente, se aporta por el reclamante un escrito por el que se acompaña una relación de documentos ya aportados junto con la solicitud inicial, salvo los que se refieren a un presupuesto de reparación de un patinete eléctrico, así como un informe pericial por el que se reclaman daños materiales por importe de **154,04 €**

6.° En fecha 12 de noviembre de 2021, mediante encargo digital número 201006 se requiere la emisión del informe técnico sobre la nueva documentación aportada al expediente en trámite de audiencia al interesado.

7.

8.° En fecha 23 de noviembre de 2021, por el Departamento Técnico emite el informe requerido según lo indicado en el párrafo anterior, y cuyo tenor literal reza como sigue:

## Consejo de Gobierno

*Visto el expediente de referencia, y en particular la documentación de alegaciones presentada por la parte interesada, el Técnico que suscribe y en relación con el mismo, tiene a bien informar que aparentemente dicha documentación presentada no altera los puntos tratados en el cuerpo del informe evacuado en fecha 23 de noviembre de 2021, ni las conclusiones de éste.*

*Es lo informo a mi leal saber y entender, correspondiendo no obstante la propuesta de Resolución al Órgano Competente*

**9.º** En fecha 17 de marzo de 2022 consta notificado a don Ismael Mohamed Abdelkader oficio de requerimiento por el cual se le insta a la aportación de la valoración económica del daño que alega.

**10.º** En fecha 22 de marzo de 2022 y número de registro 2022025071 tiene entrada en el registro de esta Consejería escrito por el que se alega la valoración económica de la lesión y perjuicios sufridos cifrándola en la cantidad de **22.651,51 €**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Que el Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 32, dice : “ Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso , el daño alegado habrá de ser efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

**SEGUNDO:** No obstante , este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos , según delimita el artículo 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , como son:

- A) *Un hecho imputable a la Administración , bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- B) *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*

## Consejo de Gobierno

- C) *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido , y que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*
- D) *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito , supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

**TERCERO:** Que , según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del **funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos** en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto , **sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

A la vista de los antecedentes mencionados y por los propios fundamentos de los Servicios Técnicos que obran en el expediente, este Instructor **propone la desestimación** de la reclamación patrimonial por importe de **22.651,51 €** formulada por D. Ismael Abdelkader Mohamed , **dado que no es posible afirmar la existencia de un nexo causal entre los daños cuya indemnización económica se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Primero:** En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por D. Ismael Mohamed Abdelkader, de que se le indemnice en la cantidad de **22.651,56 €**, por los daños físicos sufridos como consecuencia de una caída en vía pública, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma.

**Segundo:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que agota la vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. ”

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2022.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, cuyo contenido literal es el siguiente:

**ACG2022000286.19/05/2022**

**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD**

## Consejo de Gobierno

“**PRIMERO:** Con fecha 25/03/2022, registrada al número 2022026223, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOC. OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

**SEGUNDO:** El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario núm. 11 de 03 de abril de 2020).

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**PRIMERO.-** La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 40.000,00 euros a la “Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

### CONVENIO PROPUESTO:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2022

Melilla, a xx de xxxxx de 2022

### REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Francesco Bruno Bondanini, en calidad de Presidente de la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural” con C.I.F. G-52034238, domiciliada en la Calle Carlos Ramírez de Arellano, nº 28.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

## Consejo de Gobierno

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019) se encuentra la siguientes:

### *“5.2.2. En materia de Cultura*

*El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.*

*La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general.*

*El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca.”*

**SEGUNDO.-** Que la asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario nº 11 de viernes, 03 de abril de 2020).

**CUARTO.-** Que la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural” tiene programado llevar a término el “Proyecto de Biblioteca-Centro Cultural en las Palmeras”, que se basa en la puesta en marcha de actividades culturales (eventos, talleres, sala de estudio) y en una metodología que pone el acento en la participación activa de la ciudadanía. El proyecto comprende actividades relacionadas con el estudio, la difusión de la cultura y la formación artística/audiovisual de los jóvenes.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”, a través de ayudas económicas para el desarrollo del “Proyecto de Biblioteca-Centro Cultural en las Palmeras”, consistente en el descubrimiento de la ciudad, el fomento de la lectura, la difusión de la cultura y la formación de los más jóvenes para que puedan incrementar sus capacidades artísticas, además de ofrecer un servicio psicológico

## Consejo de Gobierno

para los jóvenes y las familias y se llevarán a cabo clases de apoyo escolar específicas para los jóvenes que frecuentan el espacio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos relativos al material para las actividades:
  1. Material de oficina y variados.
  2. Material para la realización de diferentes eventos (exposiciones, ferias, eventos en la calle, ciclo de cine, encuentros de literatura)
  3. Material para la realización laboratorios y talleres artísticos.
- Gastos relativos a personal y colaboradores del proyecto:
  - Coordinadores del proyecto.
  - Colaboradores del proyecto.
  - Seguros.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural la puesta en marcha de una Biblioteca y Centro Cultural en las Palmeras que incluye:

### 1. Biblioteca:

- Biblioteca y Sala de estudio.
- Sala de reuniones.
- Aula de apoyo escolar
- Consulta de apoyo psicológico

### 2. Dinamización del Centro Cultural:

- Charlas formativas.
- Actividades para los jóvenes (cine club, club de lectura, etc.)
- Talleres y laboratorios audiovisuales.

### 3. Actividades para la mujer y para la infancia:

- Talleres
- Cuentacuentos
- Laboratorios artísticos
- Charlas

Asimismo, la asociación deberá respetar y acatar las medidas adoptadas por parte del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la situación generada por el COVID-19. Para ello deberá asegurarse de que se cumplan las medidas sanitarias, higiénicas y de distanciamiento social, siendo la propia asociación la responsable de que su cumplimiento. En el caso de que no se pueda asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Ciudad Autónoma de Melilla ante la crisis sanitaria del COVID-19 no podrá realizarse la actividad planificada.

## Consejo de Gobierno

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario sobre el “Proyecto de Biblioteca-Centro Cultural en las Palmeras” figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14-33411-48900.

### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será la del año natural 2022.

### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.**

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.**

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

- *Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la*

## Consejo de Gobierno

*Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

*i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

*2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

### **SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

### **OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.11 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2022, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y

## Consejo de Gobierno

subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

### **NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.**

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla**  
**Elena Fernández Treviño**

**Por la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”**  
**Francesco Bruno Bondanini**

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.”

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2022 AL CEIP ENRIQUE SOLER PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que en el próximo ejercicio presupuestario el mantenimiento de Colegios se tramite conforme a la normativa contractual administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ACG2022000287.19/05/2022**

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **20.822,45 euros**. con cargo a aplicación presupuestaria 14/32303/48000 ( RC número de operación 12022000004354) a la entidad **CEIP ENRIQUE SOLER DE MELILLA** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE**

**Consejo de Gobierno**

**EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO ENRIQUE SOLER DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2022** que se transcribe a continuación:

2º.- Facultar a la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

**CONVENIO PROPUESTO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COLEGIO “ENRIQUE SOLER” DE MELILLA ( CO.MA.MEL.) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2022**

Melilla, a ----de----- de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, D Álvaro González Rico, Presidente de Comamel, titular del Ceip “Enrique Soler”, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2022 14/32303/48000, con la denominación “SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMINETO DEL COLEGIO ENRIQUE SOLER”, RC nº de operación 1202200004354, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 20.822,45 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

**Consejo de Gobierno**

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Arreglo de tuberías del colegio	20.822,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.822,45 €</b>

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

A la vista de la instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y al tratarse de fondos públicos el centro, salvo imposibilidad objetiva justificada, efectuará petición de tres o más ofertas al contratar los servicios externos objeto de la subvención.

### **Segunda.- Forma de pago.-**

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago único a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al suscribirse el presente convenio una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

**Tercera.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

## Consejo de Gobierno

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Los gastos y documentos presentados como justificación de los mismos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2022 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará, con la documentación original en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de que sea seleccionadas como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

## Consejo de Gobierno

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2022.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Subcontratación y contratación de personal.** El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Séptima.- Causas de la Extinción.-** Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

## Consejo de Gobierno

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Undécima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL**

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL CENTRO ASISTENCIAL EN EL AÑO 2021.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

**ACG2022000288.19/05/2022**

### **“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

I.- El día 24 de febrero de 2021 se formalizó el Convenio de colaboración de la entonces Consejería de Economía y Políticas Sociales con la entidad Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2021. Posteriormente con fecha 19 de mayo de 2021, se formalizó Adenda de rectificación de errores materiales advertidos en el convenio de colaboración suscrito el 24 de febrero de 2021, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2021.

II.- El día 14 de marzo de 2020 se declarada el Estado de Alarma a raíz de la crisis provocada por la COVID-19. Esa situación de Estado de Alarma, que conllevó el confinamiento de la población y el hecho de ir adoptando medidas higiénico sanitarias en todo tipo de establecimientos, especialmente en los centros sociosanitarios, que como el que nos ocupa acogía a personas extremadamente vulnerables al virus COVID 19, y ha obligado a afrontar gastos imprevisibles a la entidad con la que se mantiene dicho convenio de colaboración.

III.- Por el Centro Asistencial de Melilla se presenta con fecha 11 de noviembre de 2021 Regl. De entrada núm. 202120097495) nos remitió oficio en la que se justifica además del esfuerzo realizado durante el año 202 y el periodo del año 0221 0 de la pandemia como consecuencia del incremento de los gastos de las medidas preventivas necesarias para evitar los contagios de COVID 19, la circunstancia de la falta de ingresos en las plazas convenidas debido a la declaración del Estado de Alarma y a la prudencia de, las autoridades administrativas y familiares para acordar y solicitar el ingreso residencial de sus familiares en centros sociosanitarios

## Consejo de Gobierno

**IV.-** Con fecha 16 de diciembre de 2021 se emplaza a la entidad a completar la solicitud formulada al objeto de identificar los gastos ocasionados exclusivamente con motivo de la pandemia. Con fecha 16 de diciembre de 2021 vía correo electrónico el Centro Asistencial de Melilla anticipa informe de gastos relativo a las partidas de gastos de personal y farmacia del año 2020 y 2021, indicando que en el ejercicio 2020 el gasto de personal fue para el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 15/12/2020 fue de 5.354.919,10 € y en el ejercicio 2021, para el mismo periodo de referencia el gasto de personal asciende a 5.831.526,14 €. Con respecto a la partida de farmacia, en el ejercicio 2020 el gasto ascendió a 46.439,38 € y el ejercicio 2021, fue de 54.966,89€ en el mismo período de referencia.

**V.-** Con fecha 16 de diciembre de 2021 a través solicitud formulada por el Gerente Accidental del Centro Asistencial de Melilla (nº: anotación 2021106746, de 16 de noviembre de 2021), se aporta la documentación justificativa que acredita el incremento de gastos soportado por la entidad a través de las partidas de gasto de personal y farmacia haciendo constar que la pandemia ha influido negativamente a nivel económico, organizativo y social de la entidad, la cual se ha visto obligada a solicitar aporte extra para subsistir.

Se señalan que las partidas que más han aumentado con respecto a años anteriores por el covid-19 han sido la de personal y farmacia. El gasto de personal del 1 de enero al 15 de diciembre del año pasado ascendió a 5.354.919,10 € y el mismo período de 2021 a 5.831.526,14 €, lo que arroja una diferencia de 476.607,04 €. .../....

**V.-** Con fecha 24 de noviembre de 2021, se elabora Informe Técnico Contable que procede a la valoración económica de la solicitud por parte de la Entidad beneficiaria, señalando que:

“(...) El Centro Asistencial de Melilla cuanta con un presupuesto 1.460.109,43 € para el ejercicio económico 2021 – Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900, de los cuales con el convenio anteriormente indicado se han comprometido 1.286.260,00 €, por lo tanto la Aplicación Presupuestaria indicada arrojaría un saldo disponible de 173.849,43 €.

Periodo	Código	Nombre	Vinculación	Disponible (€)
2021	05/23101/48900	CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	05*/23*/48*	173.849,43

*Cualquier modificación por encima del importe disponible (173.849,43 €), requiere expediente de modificación presupuestaria conforme al apartado cuarto de la Base octava (modificaciones competencia del Pleno de la Asamblea), en virtud de lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos («BOE» núm. 101, de 27 de abril de 1990), así como lo establecido en la Base 12ª de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Exp. 39069/2020).*

Dicho Informe es complementado con otro de 27 de diciembre de 2021, que señala que:

“El Centro Asistencial de Melilla cuenta con un presupuesto 1.460.109,43 € para el ejercicio económico 2021 – Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900, de los cuales con el convenio anteriormente indicado se han comprometido 1.286.260,00 €, por lo tanto la Aplicación Presupuestaria indicada arrojaría un saldo disponible de 173.849,43 €

**RC SUBVENCIONES nº 12021000078297 del 07/12/2021**

**Consejo de Gobierno**

*Importe Total 87.709,43€*

*RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12021000079589 del 15/12/2021*

*Importe a incrementar 86.140,00€*

*Total crédito disponible: **173.849,43 €***

**VI.-** Con fecha 3 de febrero de 2022, se elabora Informe técnico por la responsable del seguimiento del Convenio de Colaboración que concluye señalando que:

“(…)En base a esta documentación, presentada por el Centro Asistencial para la justificación del aumento de la partida de personal durante al año 2021, por motivo de la pandemia, la técnico que suscribe informa que se tratan de contratos a tiempo parcial (por días sueltos y por meses), de personal de enfermería, técnicos socio sanitarios, técnicos auxiliar de enfermería y servicios generales, pertenecientes al año 2021. “

**VII.-** Verificada la existencia de gastos extraordinarios motivada con ocasión de las medidas extraordinarias adoptadas para evitar la propagación de la COVID 19, de acuerdo con las Recomendaciones a residencias de mayores y centros sociosanitarios para el COVID-19 acordadas el 5 de marzo de 2020 y actualizadas el 9 de agosto de 2021 por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Si bien, la fecha de comunicación de tales gastos impide la modificación plenaria del importe que figura como subvención nominativa a favor de la referida Entidad, por lo que la Adenda económica a realizar sólo puede llegar hasta el total crédito disponible, es decir, 173.849,43 €

**VIII.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Adenda de modificación para la adición de los gastos extraordinarios no contemplados, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**IX.-** Por la Dirección general de Servicios Sociales se ha emitido Informe favorable a la suscripción de a Addenda al convenio de colaboración que son ocupa como consecuencia de gastos extraordinarios ocasionados con motivo del COVID 19.

**X.-** Existe Acuerdo de incoación de fecha 8 de febrero de 2022, de inicio del expediente de suscripción de Addenda al Convenio de colaboración de la entonces Consejería de Economía y Políticas Sociales con la entidad Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2021, suscrito el convenio de 24 de febrero de 2021, de adicción por importe de **173.849,43 € (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, atendiendo al sobrecoste por las estancia de los usuarios acogidos residencialmente en dicho centro, asumiendo parcialmente los costes ocasionados por las medidas e incidencia de la COVID 19

**XI.-** Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública, se ha evacuado informe con fecha 11 de febrero de 2022, en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE a la Addenda al Convenio de colaboración de la entonces Consejería de Economía y Políticas Sociales ( actualmente Consejería de Políticas Sociales, Salud Publica y Bienestar Animal) con la entidad Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2021, suscrito el convenio de 24 de febrero de 2021, de adicción por importe de **173.849,43 € (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, atendiendo al sobrecoste por las

## Consejo de Gobierno

estancia de los usuarios acogidos residencialmente en dicho centro, asumiendo parcialmente los costes ocasionados por las medidas e incidencia de la COVID 19.

**XII.-** Con fecha 11 de mayo de 2022, se expide RC SUBVENCIONES nº 12022000016173, en la Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900 “CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA REMANENTE”, para cubrir el Importe de 173.849,43 € de la financiación de la Addenda que se pretende

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización de la suscripción de Addenda al Convenio de colaboración de la entonces Consejería de Economía y Políticas Sociales con la entidad Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2021, suscrito el convenio de 24 de febrero de 2021, de adicción por importe de **173.849,43 € (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, atendiendo al sobrecoste por las estancia de los usuarios acogidos residencialmente en dicho centro, asumiendo parcialmente los costes ocasionados por las medidas e incidencia de la COVID 19

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización de la suscripción de Addenda al Convenio de colaboración de la entonces Consejería de Economía y Políticas Sociales con la entidad Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2021, suscrito el convenio de 24 de febrero de 2021, de adicción por importe de **173.849,43 € (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, atendiendo al sobrecoste por las estancia de los usuarios acogidos residencialmente en dicho centro, asumiendo parcialmente los costes ocasionados por las medidas e incidencia de la COVID 19, existiendo RC SUBVENCIONES nº 12022000016173, de 11 de mayo de 2022, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900 “CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA REMANENTE”.

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CORRECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “HOGAR DE EMANCIAPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CAM, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, PARA EL AÑO 2022.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería del Menor y la Familia, cuyo contenido literal es el siguiente:

### ACG2022000289.19/05/2022

“Con fecha de 04 de mayo de 2022, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante RESOLUCIÓN núm. 2022000238 de fecha 5 de mayo de 2022, se aprueba el

## Consejo de Gobierno

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2022.

Remitido el texto aprobado por el Consejo de Gobierno a la Entidad beneficiaria para su firma, mediante correo electrónico de 06 de mayo de 2022, comunica que la persona que representa a la entidad es D. Pedro Soriano Villanueva, remitiendo el DNI de dicha persona y el certificado de acta de elección o modificación de los miembros de la Junta Directiva de la asociación donde aparece el órgano de representación.

En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que establece que *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN núm. 2022000239 de fecha 5 de mayo de 2022, RELATIVA AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) PARA EL AÑO 2022**, se detecta el siguiente error:

Donde dice **“Y, de otra parte**, D<sup>a</sup> Enriqueta Medina Reina, como representante de la Asociación Hogar la Salle Jerez, con CIF G-11859618, con domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz) autorizada para este acto virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 30 de junio de 2014, según consta en Certificado del Secretario de esa Asociación de fecha 23 de febrero de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos.

”, debe decir:

**“Y, de otra parte**, Don Pedro Soriano Villanueva, como representante de la Asociación Hogar la Salle Jerez, con CIF G-11859618, con domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz), según el certificado de acta de elección o modificación de los miembros de la Junta Directiva de la asociación.”

Donde dice “Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

....

**Consejo de Gobierno**

**POR LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE DE JEREZ LA REPRESENTANTE LEGAL Enriqueta Medina Reina”** , debe decir:

“Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

....

**POR LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE DE JEREZ EL REPRESENTANTE LEGAL Pedro Soriano Villanueva”**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

Documento firmado  
electrónicamente por EDUARDO  
DE CASTRO GONZALEZ

Documento firmado  
electrónicamente por ANTONIO  
JESÚS GARCIA ALEMANY

30 de mayo de 2022

C.S.V. [REDACTED]

27 de mayo de 2022

C.S.V. [REDACTED]